

técnicamente dificultoso, casi inadmisibles, que puedan coexistir dos Empresas constructoras para elevar dos plantas contiguas de un mismo edificio;

Considerando que existe crédito suficiente para atender esta obligación con imputación del gasto al crédito, cuya numeración es 614.341, apartado b), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que se adjudiquen las obras a la Empresa Traquilista de Axpe, S. A., contratista de las obras actualmente en ejecución,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del presupuesto de referencia por su total importe de 2.031.452,80 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito cuya numeración es 614.31 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que se adjudiquen las obras a la Empresa Traquilista de Axpe, S. A., por un importe de 1.981.521,44 pesetas.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 24 de abril de 1961 por la que se declara de utilidad y de mérito la obra titulada «Seguridad Social de los Trabajadores del Mar».

Imo, Sr.: Vista la instancia que han elevado a este Departamento los funcionarios del mismo don Francisco Martínez Orozco y Martí y don José Lledó Martín con fecha 12 de los corrientes solicitando sea declarada de utilidad y de mérito la obra titulada «Seguridad social de los trabajadores del mar», de la que son autores,

Este Ministerio, de acuerdo con el favorable dictamen emitido por la Secretaría General Técnica del Departamento y por tratarse de un exhaustivo trabajo de divulgación de las disposiciones que rigen el funcionamiento del Montepío Marítimo Nacional, cuya utilidad es innegable para todos los asociados en la Institución y para el propio Instituto Social de la Marina, sus Delegaciones, las Cofradías de Pescadores, los Sindicatos de la Pesca y, en general, cuantos organismos están relacionados con la seguridad social de los trabajadores del mar, y figurando junto a la recopilación de normas, una interesante documentación informativa de muy variado carácter, pero siempre de utilidad, como es por ejemplo el Censo de Cofradías y las Agencias de Seguros Sociales de los pescadores, ha tenido a bien acordar sea declarada de utilidad pública y de mérito para sus autores, llevándose esta declaración a sus expedientes personales la obra titulada «Seguridad social de los trabajadores del mar», de la que son autores los funcionarios de este Ministerio de Trabajo don Francisco Martínez Orozco y Martí y don José Lledó Martín, debiendo publicarse este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y cursar el oportuno traslado a los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1961.—P. D., Cristóbal Graciá.

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Auxiliar Textil Manresana, Sociedad Anónima», para ampliar industria de blanqueo, tinte y acabados textiles, en Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Auxiliar Textil Manresana, S. A.», solicitando ampliar industria de blanqueo, tinte y acabados textiles, en

Barcelona, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Auxiliar Textil Manresana, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.ª La maquinaria sustituida será desguazada.

3.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Azma, S. A.», para ampliación como mejora en su industria de fundición y laminación de aceros en Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Azma, S. A.», en solicitud de autorización para ampliación como mejora en su industria de fundición y laminación de aceros en Madrid, comprendida en un grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Azma, S. A.», para ampliar la industria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda y quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.